



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL FERROCARRIL HUANCAYO -
HUANCAVELICA"**

CIRCULAR N° 16

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados la publicación del Proyecto de Versión Final de Contrato de Concesión al 16 de junio de 2016, e informa las siguientes modificaciones al Proyecto de Versión Final del Contrato Concesión publicado el 14 de junio de 2016, conforme a lo siguiente:

Modificación N° 1.

Cláusula 5.10

Se modifica "Adquisición de Predios" conforme a lo siguiente:

"(...)

En caso el CONCESIONARIO acredite al CONCEDENTE sobre el agotamiento de las gestiones para adquirir los predios por trato directo, o transcurrido el plazo de quince (15) Días de recibida la Carta de Intención de Adquisición a que se refiere el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1192, el CONCEDENTE iniciará el proceso de adquisición o expropiación, según corresponda y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192.

Por otra parte, si se diera una demora en la adquisición de predios por causas no imputables al CONCESIONARIO, éste podrá invocar la Suspensión de Obligaciones de acuerdo a lo previsto en el literal d) de la Cláusula 17.1 del presente Contrato.

En caso el CONCEDENTE no haya delegado la gestión antes señalada, deberá poner a disposición del CONCESIONARIO, los predios a los que se refiere el Proyecto Referencial, ~~en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación del EDI de Obras del Tramo correspondiente~~ **conforme a lo siguiente:**

- i. **Para el Tramo 1, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación del EDI de Obras del Tramo 1.**
- ii. **Para el Tramo 2, en un plazo no mayor de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de aprobación del EDI de Obras del Tramo 2.**

Una vez culminado el proceso de adquisición o de expropiación, dichos predios se incorporarán a los Bienes de la Concesión, debiendo las Partes suscribir el acta correspondiente".

(...)

Modificación N° 2.

Cláusula 10.18

Se modifica "Otros Ingresos" conforme a lo siguiente:

OTROS INGRESOS

(...)





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

10.18. Los ingresos resultantes de los Servicios Complementarios se sujetan a lo establecido en las Cláusulas 9.243 y 9.254 del presente Contrato.

Modificación N° 3.

Clausula 12.9

Se modifica conforme a lo siguiente:

POSIBILIDAD DE REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR SEGUROS

~~12.9. Con la intención de coadyuvar a la contratación y/o renovación de los seguros indicados en la Cláusula 12.3, dicha obligación podrá ser revisada excepcionalmente por el CONCEDENTE, si los seguros exigidos no estuvieran disponibles o dejaran de estar disponibles en el mercado asegurador o bien el alto costo de sus primas constituyeran un impedimento real para su contratación. A efectos de determinar la situación antes descrita se aplicarán las siguientes reglas:~~

- ~~a) Se considerará como un impedimento real de la contratación de los seguros exigidos en esta sección, si el precio de la más baja de las primas disponibles en el mercado nacional e internacional hubiera experimentado un aumento de valor superior a un cincuenta por ciento (50%) respecto de la prima pagada por el CONCESIONARIO por el mismo o análogo seguro el año inmediatamente anterior al precedente, o el periodo anterior si el seguro contratado tuviese un plazo superior a un (01) año. En ningún caso el CONCESIONARIO podrá alegar esta circunstancia, ni la de haber dejado de estar disponibles los Seguros, durante el periodo de ejecución de Obras.~~
- ~~b) El CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE, con copia al Regulador, la ocurrencia de esta circunstancia a lo menos sesenta (60) Días antes de la fecha en que deben presentarse los certificados de cobertura o renovación, adjuntando un informe de uno o más consultores independientes de seguros de prestigio nacional, distinto del broker, corredor o asesor de seguros del contratista, que contenga: i) una descripción fundada de la forma y cuantía en que las condiciones del mercado asegurador han cambiado en el sentido invocado por el CONCESIONARIO y ii) una proposición fundada y razonable sobre las nuevas pólizas y/o montos que el CONCESIONARIO, dado los cambios experimentados en el mercado, debiera tomar la mayor protección posible sin incurrir en gastos exagerados que hagan inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo.~~
- ~~e) A partir de la comunicación del CONCESIONARIO, el Regulador tendrá un plazo de quince (15) Días para pronunciarse sobre las implicancias que pueden generarse por las modificaciones a realizarse en los seguros. En un plazo no mayor de diez (10) Días de recibida la opinión del Regulador, el CONCEDENTE se pronunciará sobre la solicitud del CONCESIONARIO y del informe indicado en el literal precedente bajo la perspectiva de que los costos de contratación de los seguros exigidos pueden hacer inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo y, si así lo estima precedente, aceptará las modificaciones propuestas a la(s) póliza(s) de seguros, dejándose además expresamente establecido que la modificación al régimen de Seguros que el CONCEDENTE estableciere para un determinado periodo sólo tendrá vigencia por el periodo de~~





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

~~un (01) año, por lo que vencido ese plazo volverán a regir las exigencias
contenidas en la Cláusula 12.3.~~

Modificación N° 4.

Clausula 16.15

Se modifica conforme a lo siguiente:

(...)

**En caso el monto de la indemnización supere las sumas resultantes de la aplicación
del procedimiento dispuesto en las Cláusulas 16.17 a 16.24, el CONCEDENTE será el
beneficiario del saldo de dicha indemnización.**

Modificación N° 5.

Se modifica el Apéndice 5 del Anexo 5. A tal efecto, se adjunta el citado apéndice a la
presente Circular.

Lima, 16 JUN. 2016



Roberto Urrunaga Pasco-Font
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura
Aeroportuaria
PROINTEGRACIÓN

02



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO 5
RÉGIMEN FINANCIERO

APENDICE 5
MODELO DE CAO_MR

CERTIFICADO DE AVANCE DE MATERIAL RODANTE (CAO_MR)
CAO_MR N° *****

Contrato de Concesión para el Proyecto "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

El presente Certificado de Avance de Obra en Material Rodante (CAO_MR) se emite de conformidad con lo establecido en el Apéndice 4 del Anexo 5 del Contrato de Concesión para el Proyecto "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", suscrito con fecha _____, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (EL CONCEDENTE) y la empresa(EL CONCESIONARIO).

Certificación de Avance de Obras

El Regulador certifica que el CONCESIONARIO ha cumplido con la ejecución del Hito Funcional de Material Rodante de acuerdo a lo programado en el EDI_MR presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el CONCEDENTE.

Asimismo, el Regulador ha verificado la emisión del Acta de Conformidad de Operación, por lo que certifica que la emisión del presente CAO representa la culminación del Hito Funcional de Material Rodante.

Importe del Hito Funcional de Material Rodante

Porcentaje que representa el Hito Funcional de Material Rodante, respecto del presupuesto contemplado en el EDI de Material Rodante:

EDI_MR:	...%
Variación del CAO_MR (Δ CAO_MR)	...%

Emitido en Lima a los *** días del mes de *** de ***



EL REGULADOR